



RESOLUCION No. CSJATR22-3854
10 de noviembre de 2022

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCA RAMIREZ DELGADO

“Por la cual se dispone una Actualización en el escalafón de la carrera judicial al (la) servidor(a) LUZ DARY BOLAÑO ARENAS, como Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla”

El Consejo Seccional de la Judicatura, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de 2000, es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro de su ámbito territorial, expedir y custodiar los actos administrativos relacionados con la incorporación, actualización y retiro de la carrera judicial de los Jueces de la República y de los Empleados vinculados a los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios y dependencias administrativas, con base en los cuales es posible realizar la actualización y mantenimiento del Registro Nacional de Escalafón; tal y como se reiteró en la Circular No. PSAC05-52, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Resolución No. Resolución N* 00115 del 14 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dispone Inscribir en el escalafón de la carrera judicial al empleado LUZ DARY BOLAÑO ARENAS, como Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado 1° Penal Municipal de Soledad.

Que mediante Resolución No. CSJATR22-1014 del 20 de abril de 2022, se emitió concepto de traslado favorable respecto a la solicitud del (de la) señor(a) LUZ DARY BOLAÑO ARENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22467746, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Que el(la) señor(a) LUZ DARY BOLAÑO ARENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22467746, fue nombrado(a) en propiedad por el(la) Doctor(a) JOSE GOENAGA GIACOMETTO, en su condición de Juez del Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante Resolución No. 004 del 13 de junio de 2022 y se posesionó en dicho cargo mediante acta de fecha catorce (14) de octubre de 2022.

En consecuencia, el (la) servidor(a) LUZ DARY BOLAÑO ARENAS, pertenece al Sistema de Carrera Judicial y debido a esto se deberá actualizar la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

Por todo lo anterior se,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al (la) servidor(a) LUZ DARY BOLAÑO ARENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22467746, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante este mismo Despacho, el cual deberá interponerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecen los artículos 74 a 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente o en la forma subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y S.S., del CPACA., a través de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y anótese en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, a la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y, al correspondiente archivo de esta Corporación, con el fin de que sea anotada la presente novedad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

aaps